

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRIPCION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del Boletín, Corredera baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 2 reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto la que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Secretaría.—Seccion especial de elecciones.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 49 y 52 de la ley de 18 de julio de 1865, han publicado las Comisiones inspectoras del censo electoral del segundo distrito de Alcalá de Henares, en 1.º de este mes, la lista de los electores inscritos en el registro de dicho censo respectivo á cada una de las secciones en que está dividido dicho distrito, y han fallecido desde la última rectificacion de las listas electorales. Y en observancia de lo que previenen las citadas disposiciones, he dispuesto que se inserte la referida lista en este periódico oficial, juntamente con los artículos 53, 54, 55, 56 y 57 de dicha ley, para que llegando á noticia de los electores inscritos en aquellas, ultimadas en 17 de noviembre próximo pasado, tengan conocimiento de las disposiciones que rigen en todo lo concerniente á las anotaciones que se hayan de hacer en el referido censo electoral.

Madrid 18 de diciembre de 1866.

El Gobernador,
Carlos Marfori.

Comision Inspectoras del Censo.—Distrito electoral de Alcalá de Henares.

Seccion de idem.

Lista nominal de los electores que han fallecido, inscritos en el registro electoral de esta Seccion y que publica la Comision Inspectoras de la misma con arreglo á lo dispuesto en el artículo 52 y siguientes de la ley municipal vigente.

ALCALÁ.

Albarran y Utrilla don Mariano.
Caranies don Pedro.

Fernandez don Victoriano.

García Parra don Félix.
Gonzalez y Galan don Benito.
Gutierrez y Dominguez don Antonio.
Gutierrez y Frias don Tomás.
Martin Carrillo don Pedro.
Alonso y Gordo don Pablo.
Lopez y Perez don Miguel.
Roca y Sanchez don Sebastian de la.
Rojas y Fernandez don Joaquin.
Rodriguez y Gutierrez don Angel.

AJALVIR.

Bernabé Gonzalez don Antonio.
Brabo Moratilla don Francisco.
Brabo Lopez don Inocencio.
Hernanz y Ranz don Gabino.
Navarro Beneito don Francisco.
Orche y Herreros don Pedro.
Perez Gasco don Carlos.
Rodriguez Gallego don Isidro.

BARAJAS.

Diez y Julian don Manuel.

CORPA.

Cano y Monge don Dámaso.
Lozano y Luengo don Leon.

COBEÑA.

Aguado y Aguado don Manuel.
Portillo y Martinez don Prudencio Maria del.

CANILLEJAS.

Arribas y Estuñiga don Victoriano.

COSLADÁ.

Gonzalez Garcia don Rafael.

DAGANZO DE ARRIBA.

Pastor y Simon don Gregorio.
Sanz y Martin don Juan José.

FUENTE EL SAZ DE JARAMA.

Lopez Gadea don Domingo.

LA OLMEDA DE LA CEBOLLA.

Sanchez Moratilla don Manuel.

LOECHES.

Torres y Tizon don Ambrosio.

LOS SANTOS DE LA HUMOSA.

García y Lopez don Vicente.
Gismero y Sanz don Manuel.
Lopez y Plaza don Prigido.
Lopez y Lopez don Félix Julian.
Lopez y Lopez don Manuel.
Martinez y Peñalver don Cirilo.

MECO.

Gonzalez y Cámara don Roman.
Lucas y Lucas don Miguel.
Perez y Fresno don Cipriano.

MEJORADA DEL CAMPO.

Adán y Primo don Julian.
Barceló y Algarra don Miguel.
Bellon y Fernandez don Remigio.
Martinez y Martinez don Nicomedes.

ORUSCO.

Moreno Aguilar don Diego.
Villalvilla Leon don Antonino.

PEZUELA DE LAS TORRES.

Bustillos y Castillo don Vicente.
Paez Jaramillo y Encinas don Alvaro.

POZUELO DEL REY.

Gordo y Ruiz Perez don Cláudio.
Guio y Garcia don Manuel.
Martinez Caba y Moral don Felipe.

PARACUELLOS DE JARAMA.

García Monicio don Laureano.

RIVATEJADA.

Perez y Carpintero don Celestino.

SANTORCAZ.

Anchuelo Lozano don Aureliano.

SAN FERNANDO.

Lorenzo y Forcada don Mariano.

TORREJON DE ARDOZ.

Martin Loeches y Serrano don Aniceto.
Moratilla y Cuadrado don Agustin.

VALDETORRES.

Anton Ramos y Arroyo don Prudencio.
García y Arroyo don Matias.
Portero y Sanchez don Juan.

VALDILECHA.

Fernandez y Cano don Gregorio.
Torre y Esperanza don Telesforo de la

VALVERDE.

Diaz y Martinez don Tomás.

VALLECAS.

Fernandez y Cesto don Gumersindo.
Murga don Manuel.
Ruiz Dana don Tomás.
Sanz y Rodriguez don Estéban.
Uceda y Búrgos don Leonardo.

VICALVARO.

Chamorro y Plaza don Eugenio.

VILLAR DEL OLMO.

Moratilla y Vazquez don Silvestre.

Alcalá de Henares 10 de diciembre de 1866.—El Presidente de la Comision, Francisco Palou.—El Secretario, Benigno Garcia Anchuelo.

Seccion de Colmenar Viejo.

Anotaciones que deben hacerse en el registro del censo electoral de este distrito municipal con arreglo al art. 49 de la ley de 18 de julio de 1865.—Escluidos por constar su fallecimiento en los registros del estado civil.

Avila y Gonzalez don Eugenio.
Gomez Colmenarejo don Marcelo.
Gutierrez del Valle don Gabriel.
Gonzalez don Juan de la Cruz.
Gemisi y Sour don Agustin.
Lopez Maribela don Eusebio.
Martin Paredes don Eugenio.
Morena Ariza don Dámaso.
Morales Ferrer don Alfonso.
Olalla Hernan don Miguel.
Olalla Garcia don Manuel.
Paredes Abad don Venancio.
Rozalem Garcia don Alfonso.
Ros Castillo don Genaro.
Santos Marín don Cándido.
Sieteiglesias Fernandez don Juan Manuel.
Santos y Aguado don Faustino.
Torres Morena don Agustin.
Ugalde Morales don Juan.

Colmenar Viejo 1.º de diciembre de 1866.—El Alcalde, Manuel Garcia Lopez.—El Secretario, José Maria Zaldias de Lujan.

Seccion de Chinchon.

Relacion de los individuos incluidos en las listas electorales para Diputados á Cortes que han fallecido.

Aparicio y Gonzalez don Francisco.
Camacho y Diaz don Carlos (mayor).
Carrasco y Sanchez don Antonio.
García y Castellana don Joaquin.
Ortiz de Zárate don Bernardo.
Recas y Olivas don Francisco.
Recas y Olivas don Agustin.
Rodriguez y Gonzalez don José Maria.
Ruiz y Olivar don Eleuterio.
Ruiz y Diaz don Cayetano.
Serrano y Chinchon don Bernardo.
Vara y Lopez don Manuel, Anastasio de la Vega y Soria don Andrés.

Chinchon 30 de noviembre de 1866.—El Alcalde presidente, Pedro Moreno y Fominaya.

Seccion de Navalcarnero.

Electores de esta seccion que por resultas de las anotaciones del registro se han eliminado por fallecimiento y variacion de domicilio, con espresion del pueblo en que estaban inscritos.

ARROYOMOLINOS.

Perez y Navarro don Francisco.

BOADILLA.

Ferrin y Bueno don Juan Manuel.
Revalderia y Rivera don Froilan.

BRUNETE.

Alvarez y Avilés don Manuel.
Calderon y Gil don Francisco.
Fernandez y Castelar Pozuelo don Gil.
Gil é Ibarra don Bernardo.
Marinero y Calderon don Juan.
Martin y Caumel don Valentin.
Rufo y Avilés don Ventura.

COLMENAR.

Hernandez y Maluenda don Balbino.

CHAPINERIA.

Casado y Hernandez don Gil.
Martin y Dominguez don Eusebio.
Martin y Botello don José.
Rodrigo y Vegué don Gregorio.
Valledor y Garcia don Rosendo.

EL ALAMO.

Fernandez y Orgaz don Alonso.

FRESNEDILLAS.

Diaz y Martinez don Luis.
Gonzalez y Maluenda don Pedro.
Martin y Rodriguez don Francisco.
Martin y Rodriguez don Juan.

MAJADAHONDA.

Alvarez y Montero don Aniceto.

NAVALAGAMELLA.

Barboso é Izquierdo don Bernardo.
Fuente y Serrano don Julian.
Gomez y Novalon don José.
Gomez y Trigo don Andrés.

NAVALCARNERO.

Arribas y Barrio don Florentino.
Cardena y Laso don Manuel.
Conden y Caimeran don Gerónimo.
Corral y Perez don Antonio.
Dominguez Vallecillo don Juan Manuel.
García y Diaz don Benito.
Grasi y Vecali don Juan.
Lúcas y Fernandez don Romualdo.
Martinez y Brogeras don Pedro.
Mejías y Gomez don Gerónimo.
Milla y Cotilla don Pablo.
Navarro y Cardena don Ignacio.
Ollero y Redondo don Patricio.
Ollero y Redondo don Ignacio.
Perez y Garcia don Antonio.
Reberts y Martinez don Ramon.
Rodriguez y Alonso don Manuel.
Sancho y Perez don Tomás.
Santos y Garcia don Antonio.

POZUELO.

Aragonés y Revollo don Julian.
García y Rozas don Salustiano.
Lopez y Castander don Severiano.
Llorente y Garcia don Marcelino.

QUIORNA.

Cristóbal y Villosla don Fausto.
Serrano y Granizo don Hilario.

SEVILLA LA NUEVA.

Figuera y Rodriguez don José.
Jaquete y Garcia don Juan.

VALDEMORILLO.

Aguilar y Antero don Vicente.
Gonzalez Sastre don Félix.
Sanz y Clemente don Custodio.
Segovia y Manzano don Facundo.

VILLAMANTA.

Moreno y Sanchez don Natalio.

VILLAMANTILLA.

Lozano y Diaz don Francisco.

VILLAVICIOSA.

Alvarez y Soria don Pedro.
Costa y Sierra don Serafin.
Jacinto y Hernandez don José.

Ollas y Cardena don Isidoro.
Quevedo y Sanchez don Pedro.

Navalcarnero 1.º de diciembre de 1866.—El Presidente, Doroteo Medrano.—El Secretario, Manuel Sobrino.

Lista de los electores de dicha seccion que por resultados de las anotaciones del registro aparecen que están mandados inscribir en la lista electoral para Diputados á Cortes.

NAVALCARNERO.

Herrera y Ruiz don Manuel: paga por cuota de contribucion en la provincia de Madrid 200 escudos.

Navalcarnero 5 de diciembre de 1866.—El Presidente, Dionisio Doroteo.—El Secretario, Manuel Sobrino.

Seccion de Torrelaguna.

Con arreglo á lo que dispone el artículo 52 de la ley electoral de 18 de julio de 1865, se publica á continuacion los resultados de las anotaciones hechas en el registro del censo electoral de esta seccion durante el año actual, únicas de que se ha dado conocimiento á esta Junta inspectora.

TORRELAGUNA.

Bajas por fallecimiento.

Arriaga y Barcena don Patricio.
Barrio y Martin don Manuel.
Bernal é Isabel don Mariano.
Caballero y Torrero don Juan Celestino.
Osete y Vidales don Cayetano.
Valenzuela y Pizarro don Manuel.
Vera y Ledo don Valeriano.

Torrelaguna 1.º de diciembre de 1866.—El Alcalde Presidente de la Junta inspectora, Felipe Yebes.

Articulos que se citan.

Art. 53. Hasta el dia 10 del mismo mes de diciembre admitirá la Comision inspectora las reclamaciones que puedan hacer los electores inscritos en las listas vigentes y los interesados en las anotaciones publicadas, contra la exactitud de las mismas, y las resolverán de plano en vista de sus antecedentes en la Secretaría, notificando en el acto sus resoluciones á los reclamantes.

Art. 54. Estos podrán hasta el dia 20 acudir en queja de las decisiones de la Comision al Gobernador de la provincia, quien resolverá definitivamente sobre la reclamacion, en vista del expediente que aquella le remitirá con el recurso, oyendo al Consejo provincial, y su resolucion se hará saber tambien inmediatamente á la parte recurrente y á la Comision inspectora.

Art. 55. El dia 1.º de enero siguiente se anunciará por edictos en todos los Ayuntamientos de la seccion, se publicará impresa, y se insertará además en el Boletín Oficial de la provincia, la lista de los electores rectificada á tenor de las anotaciones del registro antes enunciadas, con las modificaciones á que hubieren dado lugar las reclamaciones á que se refieren los dos artículos anteriores que se hubieren estimado, y autorizada por el Presidente y Secretario de la Comision inspectora.

Art. 56. Estas listas, que comprenderán por orden alfabético de Ayuntamientos y nombres todos los electores inscritos, con designacion de sus apellidos paterno y materno y domicilio, se insertarán integras en el libro de registro de cada seccion, autorizadas con las firmas de todos los individuos de la Comision inspectora y del Secretario. Igualmente autorizada y firmada se insertará en el registro del censo electoral otra

lista por orden de cuotas de contribucion.

Art. 57. La lista electoral así re-
tificada, será definitiva y regirá hasta la nueva rectificacion anual. Solamente los electores en ella inscritos, podrán tomar parte en las elecciones de Diputados que se hagan durante el año. El voto dado en estas por un elector inscrito, que al tiempo de hacerse la eleccion estuviere condenado por sentencia ejecutoria á inhabilitacion ó suspension de sus derechos políticos, no podrá ser anulado por eso, sin perjuicio de la responsabilidad que el votante hubiere contraido con arreglo al Código penal por el quebrantamiento de la sentencia.

Seccion de Administracion.—Hacienda.

La Direccion general de Contribuciones, en 6 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Repetidas son las reclamaciones que elevan á este centro los Ayuntamientos de los pueblos, quejándose de que no se les abonan los recibos de los suministros que hacen al ejército y Guardia civil á causa de no presentar dichos documentos dentro del término legal; y como se halla dispuesto por el artículo 15 de la Real orden de 15 de setiembre de 1848 que lo han de verificar á los tres meses de efectuado el indicado servicio, la Direccion general de mi cargo se ha servido acordar disponga V. E. se inserte en tres números consecutivos del Boletín Oficial el referido artículo que á la letra dice así: «Los Ayuntamientos que dilaten la presentacion á las Administraciones de Rentas de los recibos que se les entreguen de las especies suministradas por un plazo que exceda de tres meses, á contar desde la fecha de los recibos, perderán el derecho al abono por no deber en caso alguno retrasar mas tiempo la presentacion, que podrán tambien verificar á medida que vayan haciendo el suministro.» Por cuyo medio, y recordando este deber á los Ayuntamientos, no tendrán los descuidos que hasta aquí, y no se les inferirán los perjuicios que vienen experimentando por la falta de abono de los suministros, á causa de presentar los recibos en las Administraciones de Hacienda pública despues de haber espirado el plazo que se halla marcado.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia.

Madrid 30 de diciembre de 1866.

El Gobernador,
Cárlas Marfori.

Seccion de Gobierno.—Negociado 1.º—Número 4426.

Victor Fernandez, que vive Plaza de los Ministerios, número 4, cochera, tiene en su poder un caballo con aparejos de carro, que se ha encontrado en dicha Plaza, sin que haya parecido su dueño: lo que se anuncia al publico, para que lo reclame quien se considere con derecho para ello.

Madrid 18 de diciembre de 1866.

El Gobernador,
Cárlas Marfori.

EDICTO.

Don Ignacio Garcia y Mira Percebal, Oficial primero de la Secretaria de la Excmo. Junta provincial de Beneficencia.

Hago saber: Que de orden del escelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, me hallo instruyendo, como fiscal, expediente en averiguacion de los servicios que en favor de la humanidad haya prestado el Excmo. señor don Angel Juan Alvarez, marqués de Valderas, vecino de esta M. H. villa, en los distritos de Palacio y del Centro durante la última invasion del cólera, á fin de apreciar si ha contraido mérito para ingresar en la Orden civil de Beneficencia.

Por lo tanto, y con arreglo á lo prescrito en el art. 5.º del reglamento de 30 de diciembre de 1857, he declarado por providencia de esta fecha, abierta sumaria informacion, por término de 15 dias, respecto á los servicios que se indican, y consiguientemente invito por medio de este edicto á todas las personas que teniendo conocimiento de ellos los quieran declarar en pro ó en contra, á que se presenten durante dicho plazo, desde la una á las tres de la tarde de los dias no festivos, en mi despacho, sito en la casa Gobierno de la provincia, Secretaria de la Excmo. Junta provincial de Beneficencia, para verificarlo segun les conste.

Dado en Madrid á 14 de diciembre de 1866.—Ignacio Garcia y Mira Percebal.—Por su mandado, Mateo Perez Palma.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—Ferro-carriles.

Subasta de objetos abandonados en las estaciones del ferro-carril del Norte.

Cumpliendo lo dispuesto en el art. 172 del reglamento dictado para la ejecucion de la ley de policia de los ferro-carriles, y Real orden de 24 de enero de 1865, he acordado que el jueves 17 del próximo mes de enero, á las doce de su mañana, se proceda á la subasta de los efectos abandonados en las estaciones del ferro-carril del Norte, si antes de ese dia no han sido reclamados por sus dueños ó consignatarios.

La subasta se celebrará en el muelle de la estacion de San Vicente, al pié de la montaña del Principe Pio, bajo mi presidencia ó la del delegado á quien designe, y con asistencia del Inspector administrativo y mercantil de la línea, y el Director de la Compania ó sus representantes; y se enagenarán los efectos que se espresan en el estado que se publica á continuacion, si no se hubieran reclamado hasta dicho dia.

Madrid 14 de diciembre de 1866.

El Gobernador,
Cárlas Marfori.

QUINTA SECCION.

CONTADURIA DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Clases pasivas.—Revista de enero de 1867.

La disposicion 4.ª de las estampadas al final de la seccion 5.ª de la ley de Presupuestos de 25 de julio de 1855, dice lo siguiente:

«Con el fin de precaver ocurrencias y fraudes en la percpcion de los haberes de las clases pasivas, dispondrá el Gobierno revistas periódicas de presente que le aseguren de la existencia de los individuos en la provincia donde radicuen los pagos, asi como de no haber sufrido alteracion el estado de las personas que fundan en él el derecho que disfrutan.»

Para el exacto cumplimiento de dicho precepto por lo respectivo a la revista que debe tener lugar en el próximo mes de enero, segun lo establecido por la Real orden de 22 de agosto del citado año de 1855, se observarán las reglas siguientes:

La revista de las respectivas clases tendrá lugar en el local de esta oficina, situada en la casa titulada «del Platero» calle de Procuradores, núm. 2, piso segundo, desde las diez de la mañana á las tres de la tarde, en los dias siguientes:

Miércoles 2 de enero.—Cesantes de todos los Ministerios y emigrados de América.

Jueves 3 de id.—Jubilados de todos los Ministerios, y secuestrados del ex-fante don Carlos.

Viernes 4 de id.—Retirados de la clase de Gefes y Oficiales, con Plane Mayor.

Sábado 5 de id.—Idem de la clase de tropa.

Lunes 7 de id.—Pensionistas de Marina, las de los señores Generales y las de Jueces.

Martes 8 de idem.—Pensionistas de Gefes.

Miércoles 9 de id.—Pensionistas hasta Capitanes, y convenidos de Vergara.

Jueves, viernes y sábado, 10, 11 y 12 de id.—Pensionistas del Monte Pio civil.

Lunes 14 de id.—Pensionistas remuneratorias, y regulares exclaustrosados y secularizados de ambos sexos.

Los individuos que no puedan asistir personalmente á la revista por hallarse establecidos en pueblos de esta provincia, ó residiendo temporalmente en alguno de otra, deberán pasarla en el punto que se hallen ante el Contador de Hacienda pública, ó el Alcalde constitucional en su defecto; y si se hallasen en el extranjero con la autorizacion competente, ante el respectivo Cónsul de S. M.; cuyos funcionarios se servirán remitir de oficio directamente al excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, en los seis dias siguientes una certificacion que lo acredite, con expresion de haber exhibido ó no los interesados los documentos que se mencionarán á continuacion, y una nota individual, si fuese mas de uno el revista-do, con las observaciones que considere convenientes, segun dispone la regla 41 de la citada Real orden. No surtirán efecto legal las que se entreguen á la mano por encargo de dichos interesados.

Los documentos que han de presentarse por punto general son: el Real des-

Estado ó relacion de las mercancías abandonadas en la estacion del ferro-carril del Norte, y que deben venderse en pública subasta segun lo determina el art. 172 del reglamento de 8 de julio de 1859.

Número de orden.	Serie.	Número de serie.	Velocidad.	Número de expedicion.	FECHA DE ESPEDICION.			Remitente.	Consignatario.	Procedencia.	Destino.	Número de oram.	Naturaleza.	Peso.	PORTE DEBIDO.		ALMACENAJE.	
					Dia.	Mes.	Año.								Rs. vn.	Cénts.	Rs. vn.	Cénts.
1871	K.	»	G.	137	25	Febrero.	1865	»	Fermina Halla.	Pancorbo.	Búrgos.	2	Piés de cama.	30	6	50	31	18
5362	K.	»	P.	5005	6	Junio.	1865	José Hernandez.	Vuesa é hijos.	Búrgos.	Vitoria.	1	Caja drogas.	55	3	»	57	76
3726	K.	»	P.	49	13	Febrero.	1864	Francisco Gasjoso.	Martin R. Morez.	Mengorra.	Olazagoitia.	14	Piezas de carro.	5700	1140	»	4305	78
3390	P.	960	»	»	»	Marzo.	1864	Félix Villaverde.	»	Yelayos.	»	5	Troncos de árboles.	8000	»	»	5862	40
1850	K.	»	G.	153	28	Mayo.	1864	Antonio.	Antonio Verdiez.	Irum (Medina).	Madrid.	1	Saco ropa.	1	97	50	6	96
2013	K.	»	G.	6088	24	Junio.	1864	Antonio Garcia.	El mismo.	Madrid.	Valladolid.	1	Cesta vidriado.	5	14	75	6	53
738	P.	185	P.	2746	25	Julio.	1864	»	E. Manuel Santos.	Valladolid.	Madrid.	1	Baul cuero.	25	Servicio.	»	18	89
106	K.	9	G.	2835	1	Octubre.	1864	Froilan Perez.	El mismo.	Avila.	Palencia.	1	Baul.	22	»	»	17	26
3544	K.	»	G.	559	28	Idem	1864	Tums.	Jotero.	Irum.	Madrid.	1	Rollo cáñamo.	5	35	75	5	50
4117	K.	146	P.	8841	3	Noviembre.	1864	Genaro Morinkel.	Tomás Lajo.	Bilbao.	Medina.	1	Fardo bacalao.	48	Servicio.	»	12	89
1004	K.	40	P.	158	10	Idem	1864	Delvas.	Marqués de Bedmar.	Irum.	Madrid.	1	Barril cerveza.	80	395	75	43	15
1296	K.	52	P.	280	1	Diciembre.	1864	»	Simon Buison.	Idem	Segovia.	4	Barriles licores.	1458	7547	»	763	»
182	K.	13	P.	1279	4	Idem	1864	Baños.	George Luis.	Idem	Búrgos.	19	Barriles y cesto colores.	1227	3682	50	643	78
63	P.	14	G.	846	6	Idem	1864	Gatuise Lonje.	El mismo.	Irum (Burdeos).	San Sebastian.	1	Bulto de hierro.	20	386	25	10	44
1822	K.	81	P.	1174	24	Idem	1864	Garcia.	Garcia.	Atocha.	Sanchidrian.	1	Bulto envases.	55	2	»	30	47
1205	K.	49	G.	1257	6	Febrero.	1865	Marsale.	Labastida.	Madrid.	Valladolid.	1	Paquete diarios.	5	8	»	4	70
4474	K.	152	»	273	7	Idem	1865	Allad Vilss.	Arpaxas.	Irum (Siorax).	Pamplona Valladolid.	2	Piedras molino.	2290	3047	87	1064	85
1757	K.	73	G.	731	13	Marzo.	1865	»	Francisco Doctor.	Palencia.	Valladolid	1	Baul vacio.	8	3	»	4	44
1511	P.	370	P.	1341	19	Idem	1865	Joaquin Rodriguez.	El mismo.	Zamora.	Idem	1	Caja botellas vacias.	12	4	75	8	77
1447	K.	50	P.	306	11	Abril.	1865	Juan Zubia.	Manuel Santamaria.	Araya.	Miranda.	1	Wagon piedras.	1840	60	»	773	17
2895	P.	788	P.	4309	20	Idem	1865	A. Lande.	Borrell.	Miranda (Bilbao).	Madrid.	2	Cajas jarabe.	228	101	50	94	44
2108	K.	109	P.	516	17	Mayo.	1865	Juan Cruz.	Juan Cruz.	Olazagoitia.	Búrgos.	1	Wagon leña.	5680	325	»	2223	15
77	P.	3	P.	554	7	Agosto.	1865	Dominguez.	Patricio Despianz.	Escorial.	Madrid.	6	Hierro viejo.	219	5	75	72	20
2920	P.	619	G.	A.º 7	14	Idem	1865	»	»	Vitoria.	Miranda.	1	Lio cornisas.	3	»	»	3	22
3424	»	684	G.	2008	18	Idem	1865	J. Ruiz.	J. Ruiz.	Haro.	Madrid.	1	Cesta.	1	»	»	3	03
2897	»	790	P.	186	20	Idem	1865	Ramon Carbollo.	A. Fraisime.	Aguilarejo.	Valladolid.	2	Piedras silleria.	1000	9	50	317	80
2923	»	621	P.	2443	21	Idem	1865	Antonio Martin.	N. Nevans.	Valladolid.	Madrid.	1	Baul.	14	»	»	6	27
4004	»	760	G.	A.º 3	3	Setiembre.	1865	»	»	Miranda.	Idem	1	Idem	25	45	»	9	10
290	»	67	P.	4706	3	Idem	1865	Redolfo Sanchez.	Ernesto Bergue.	Avila.	Idem	2	Serijos mineral.	71	75	75	24	52
4063	K.	144	G.	2147	6	Idem	1865	Encinas.	J. M. Prado.	Medina.	Idem	1	Paquete sellos.	1	6	»	3	15
2873	P.	781	P.	1986	12	Idem	1865	Gefe de estacion.	Francisco Cairó.	Miranda.	Búrgos.	1	Paletó y paraguas.	3	5	»	2	96
4144	»	789	P.	2318	19	Idem	1865	»	Lambet.	Irum (Cette).	San Sebastian.	1	Caja medallas.	16	52	50	5	87
1150	»	268	P.	8553	19	Idem	1865	Juan de Teran.	Francisco Madrigal.	Alaz (Las Caldas).	Villalba.	3	Piezas vacias.	180	86	75	52	45
3728	K.	140	P.	2633	21	Idem	1865	Terier.	Noell.	Irum.	Madrid.	40	Piedras (8 wagones).	66360	9729	25	19071	86
3612	»	697	G.	8051	21	Idem	1865	Francisco Castaño.	El mismo.	Madrid.	Palencia.	1	Baul ropa.	19	81	50	5	81
4058	P.	774	P.	8899	23	Idem	1865	E. Garcia.	Ballesteros.	Bilbao.	Idem	1	Barrica grasa.	250	87	25	72	65

pacho de retiro, cédula, diploma, certificado ú orden de clasificación ó concesión, según la respectiva clase, y la papeleta que autoriza para cobrar, los que serán devueltos en el acto, después de hechas las confrontaciones necesarias.

Las viudas y huérfanas de los Montepios, pensionistas de gracia ó remuneratorias y los religiosos secularizados, presentarán la fé de vida y estado con el V.º B.º del Alcalde constitucional, del Inspector de vigilancia en esta capital, ó del jefe militar del punto en que residan y la declaración de no percibir otro haber, firmada con los apellidos paterno y materno.

Los demas individuos llamados á pasar revista personal, presentarán en lugar de la fé de existencia una certificación de la Autoridad municipal, ó de sus delegados; y los militares de sus respectivos gefes, que espresen su existencia y hallarse empadronados en el punto ó demarcación de su vecindad ó residencia, con distinción de la calle, número de la casa y piso que habitan, estampando los interesados al pié, y firmando con los apellidos de padre y madre, la declaración de no percibir otro haber de los fondos del Estado, de los provinciales ni municipales.

Los religiosos secularizados y exclaustrados, añadirán según lo dispuesto en la ley de 27 de julio de 1857, si poseen bienes propios, el punto en que radiquen y el valor que tengan.

Si algun individuo por imposibilidad física absoluta, no pudiera concurrir á la revista, lo avisará á la Contaduría con las señas de su habitación, en los dias designados.

Los individuos de las mencionadas clases pasivas que se hallasen investidos del carácter de Senadores, Diputados, Gefes de Administración y los Coroneles efectivos con disfrute de haber por tal concepto están exceptuados por Reales órdenes especiales de presentarse en revista; pero deberán justificar su existencia por medio de oficio, escrito de su puño y letra, dirigido á esta Contaduría en que espresen la calle y casa donde habitan, el haber anual que disfrutaban y por qué concepto; que no perciben ningun otro de los fondos generales, provinciales ni municipales, y la fecha de la orden ó certificado de su clasificación.

La falta de asistencia á la revista en la forma establecida, lleva consigo la suspensión del pago de los haberes pasivos, á no fundarse en absoluta imposibilidad física, según la regla 10 de la citada Real orden de 22 de agosto de 1855, por lo cual, y á fin de evitar los perjuicios consiguientes, se recomienda la puntualidad á cuanto obliga dicho acto; en el concepto de que no se revistará á ningun individuo de una clase en los dias designados para hacerlo á las demas, con objeto de no causar detenciones á estas y de practicar con regularidad este importante servicio.

Madrid 10 de diciembre de 1866.— Pedro Pastor y Maseda.

Cargas de justicia.—Rentas vitalicias.

Debiendo proceder esta Contaduría á la formación de la nómina de las rentas vitalicias que se satisfacen en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia, correspondiente al segundo semestre del año actual, para su inmediato pago, los interesados ó sus apoderados

presentarán en la misma oficina situada en la casa titulada del Platero, calle de Procuradores, núm. 2, piso segundo, en los diez primeros dias del mes de enero próximo, excepto los festivos, y de diez de la mañana á las tres de la tarde, las fées de existencia de los sujetos por cuyas vidas se impusieran dichas rentas, así como las de todos los perceptores que cobran por apoderado. En ellas han de estampar los señores Párrocos, indispensablemente, el nombre y apellidos por parte de padre y madre de los espresados vitalicistas, y el punto de la feligresía donde habitan; firmarán estos las partidas, y por el que no supiere ó pudiere, lo hará otra persona á su ruego: vendrán sellados, con el V.º B.º del Alcalde de pueblo ó Inspector del barrio en las capitales de provincia, y fechadas con la de 31 de diciembre en adelante; todo según lo dispuesto en la circular de la Dirección general de Contabilidad de 20 de setiembre de 1855.

Madrid 11 de diciembre de 1866.— Pedro Pastor y Maseda.

SESTA SECCION.

TEATRO REAL.

Conservaduría.

A las doce de la mañana del dia 28 del corriente se saca á subasta en la Conservaduría del Teatro Real el suministro de 250 arrobas de carbon y 200 de leña que se necesitan en el mismo, bajo el presupuesto y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en dicha dependencia todos los dias hasta el de la subasta, desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde.

Madrid 13 de diciembre de 1866.— El Conservador, Andrés Coello.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano actuario, se hace saber: Que por parte de don Camilo Guerra y Huerta, de este domicilio, se ha interpuesto la oportuna demanda para que se declare cancelada la obligación al pago de 17.108 rs. que constituyó á favor de don Alejo Hinojal y Sanz, con hipoteca de la parte que le correspondía en union de sus hermanos, en la fábrica de cristales extramuros de Aranjuez, sitio llamado de Pages, y de una porción de terreno en la plazuela de Oriente de esta corte, por escritura que formalizó en 28 de setiembre de 1855, ante el Notario del Colegio de este territorio don Manuel Caldeiro, fundándose en hallarse satisfecha la mencionada obligación, según recibo fecha 18 de marzo de 1856, presentado con la referida demanda.

Y en su consecuencia, se cita, llama y emplaza por segunda vez, al don Alejo Hinojal y Sanz y en su defecto ó por defunción del mismo, á sus herederos y sucesores, cuyo paradero se ignora, para que dentro de cinco dias improrrogables

comparezcan á contestar la referida demanda; bajo apercibimiento de que no verificándolo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de diciembre de 1866.— Por sustitucion de Sancha, M. Saez Hernandez.—1035.

En virtud de providencia del señor don José del Rio Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, refrendada del Escribano de actuaciones don José Benito y Orgaz, sustituto del señor don Santiago de la Granja, se cita, llama y emplaza por segunda y última vez, á los que en cualquier concepto se crean con derecho á los bienes que constituyen la herencia de doña Vicenta Bárbara Arroyo y Ruiz, natural que fué de esta capital, donde falleció abintestato, en 19 de agosto del corriente año, para que comparezcan á deducirle en dicho Juzgado y escribanía, dentro del preciso término de veinte dias; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar, advirtiéndose que hasta ahora solo se han presentado reclamando la indicada herencia doña Antonia y don José Arroyo y Ruiz y don Eduardo Arroyo y Castro, los dos primeros hermanos, y el último sobrino de la causante doña Vicenta.

Madrid 12 de diciembre de 1866.— José Benito y Orgaz.—1034.

Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.

En virtud de providencia del señor don Francisco Soler y Perez, Juez togado de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, refrendada por mí el infrascrito Escribano del número de la misma, se ha señalado el dia 4 del mes próximo venidero, á la una de la tarde, en la audiencia de su señoría, sita en el piso bajo de la territorial de esta corte, plazuela de Provincia, número 1, á fin de que tenga efecto junta general de acreedores al concurso de don Antonio Calvo y Sanchez, para verificar el nombramiento de Síndicos para tratar sobre la enagenacion de los bienes del concurso.

Lo que se hace saber á dichos señores acreedores, á fin de que se sirvan concurrir á la misma por sí ó por medio de persona bastante autorizada y con los títulos de sus créditos, los que no los hubieren ya presentado.

Madrid 5 de diciembre de 1866.— Manuel de las Heras.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

En virtud de providencia del señor don Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de Madrid, se llama y cita segunda vez á don Agustin y don Francisco de Mendoza y Albistua, don Félix Ventura y doña Atanasia Juana de Mendoza y Larrea, á cuyo favor fueron inscritas en el Banco de San Carlos en 2 de junio de 1782, y despnes según los registros del Banco de España, á favor de don Antonio de Larrea y Mendoza, cinco acciones del citado de San Carlos, números 121.256, 585.968 y 69, de 2000 rs. cada una, para que en el término de diez dias comparezcan los que se crean con derecho á ellas y sus beneficios, á deducir el que les asista en este Juzgado, lo cual se anuncia así á

instancia fiscal, en virtud de una comunicación de la Administración de Hacienda pública de esta provincia, dirigida al señor Decano de Jueces de primera instancia de esta villa.

Madrid 10 de diciembre de 1866.— El Escribano actuario, Eulogio Marcilla Sanchez.

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

En virtud de providencia del señor don Julian Martinez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano del número don Juan Zozaya, se convoca á junta general á los acreedores de don Francisco Puidullés y Picañol, de esta vecindad, declarado en concurso voluntario, con el objeto de nombrar Síndicos, lo cual tendrá efecto el dia 28 de los corrientes, á las once de su mañana, en la audioncia de dicho señor Juez, que la tiene en el piso bajo de la territorial, frente á Santa Cruz; en la inteligencia de que los que no hayan presentado ya los títulos justificativos de sus créditos y no lo verifiquen en el acto de celebrarse la junta, no serán admitidos á ella.

Madrid 5 de diciembre de 1866.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

LA RICA MALAGUEÑA.

Sociedad especial minera.

Por acuerdo de la Junta directiva, y con arreglo al artículo 21 de la ley de 6 de julio de 1859, con esta fecha se requiere por primera vez á los señores que á continuación se espresan, para que en el término de quince dias, efectúen el pago de lo que adeudan por dividendos pasivos, al señor Tesorero don Vicente de Baranda, que habita calle de Hortaleza, número 1 tienda.

Don Rafaél Sanchez Tirado, una acción número 7, 4 dividendos, 190 reales.
Don Francisco Sola, acción número 5, 5 dividendos, 120 reales.
Don Jnan Manuel Aguado, acciones números 51 y 60, 5 dividendos, 380 reales.

Don Tomás Rocaberti, acción número 200, 7 dividendos, 250 reales.

Don Joaquin Salvador Fernandez, acción número 12, 5 dividendos, 190 reales.

Don Mariano Lahoz, acción número 123, 5 dividendos, 120 reales.

Don Ceferino Fernandez y Palomares, acciones números 54 y 55, 4 dividendos, 300 reales.

Madrid 14 de diciembre de 1866.—El Presidente interino, Juan de la Cruz Reyno.—1036.

Administracion de la Alameda del escelentísimo señor Duque de Osuna y del Infantado.

Procedente del vivero de dicha posesion se ponen desde esta fecha á la venta pública los arbustos y plantas de varias clases de cuya relacion y precios podran enterarse los que deseen adquirirlos en las oficinas de S. E. en esta corte, calle de Don Pedro, número 10, de doce á tres de la tarde en los dias no festivos, y en la casa de Administrador, calle del Pez, número 10, cuarto principal de nueve á doce, ó en la citada posesion de la Alameda.

Madrid 1.º de diciembre de 1866.—El Administrador, José Maria Diaz de Cevallos.—982.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo, Almirante, 7. MADRID: 1866.